



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de junio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2009.

VISTOS:

El Informe N° 016-09-SGPR/LMC de fecha 03 de junio del 2009 así como Informe Legal N° 254-2009-SGAL-MPP de fecha 16 de junio del 2009, sobre inexistencia del concepto intangible, calidad atribuida a la cuenta especial de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagra en la Constitución Política del Perú, radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2005-MPP de fecha 06 de enero del 2005, en su artículo tercero que modificó el artículo 5° de la Ordenanza N° 008-2000 y la Ordenanza N° 001-2003, precisando que el texto será “La administración de la licencia de Transportes estará a cargo de la División de Tránsito y Transportes y su rendimiento se determinará previo plan de trabajo y presupuesto a financiar los gastos de mantenimiento y reparación del sistema vial, conformado por los sistemas de señalización de la jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, así como los talleres de capitación, proyectos de educación y seguridad vial, apoyo logístico del área a la Policía Nacional y la implementación en la función de la Policía Municipal, para lo cual se creará una cuenta especial con carácter intangible”.

Que, los dispositivos legales nacionales como la Ley Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; así como la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693 no contemplan dentro de la Clasificación Económica los fondos públicos con calidad de intangible, lo que hace necesario proceder a su modificación.

Estando con las facultades conferidas con los numerales 3) y 8) del Art. 9°, y numerales 3) y 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE LEVANTA EL CARÁCTER DE INTANGIBLE A LOS RECURSOS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE LA TASA N° 158 DEL TUPA REFERIDO A LICENCIAS DE TRANSPORTE PAGO ANUAL POR CADA VEHÍCULO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2005-MPP, en su artículo primero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: El monto anual a pagar por concepto de Licencia de Transportes por cada unidad vehicular, se determinará aplicando la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, en los porcentajes siguientes:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

TIPO DE VEHICULO	PORCENTAJE	MONTO
MOTOTAXIS	0.99 %	S/. 34.50
AUTOS – TAXIS	3.70%	S/. 129.60
CAMIONETAS RURALES	6.19%	S/. 216.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2005-MPP, en su artículo tercero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: La ejecución del gasto generado por la aplicación de la tasa N° 158 contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, denominada “Licencias de Transportes Pago Anual por cada Vehículo” es entera responsabilidad de la administración municipal, de acuerdo a la escala de prioridades determinadas por el titular del pliego.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier Ordenanza o Acuerdo de Concejo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE